



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.03 DE 2026**

**“Por el cual se actualizan y establecen los valores de matrícula de los programas de posgrado de la Universidad de Sucre”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas  
en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y  
concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 establece la autonomía universitaria en el Artículo 29, en este caso el literal g) arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función Institucional;

Que el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992 establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior;

Que el Artículo 15, literal d) del Estatuto General de la Universidad de Sucre, establece como función del Consejo Superior expedir y modificar los estatutos y reglamentos internos de la institución;

Que el literal c) del artículo 2.5.3.2.3.1.7 del Decreto 1330 de 2019, en el componente de Recursos Financieros, establece como condición de calidad para las instituciones de educación superior la disponibilidad de recursos suficientes y la realización de estudios de factibilidad económica que garanticen el cumplimiento de las metas institucionales y la sostenibilidad de los programas académicos;

Que los programas de posgrado actualmente activos en la Universidad de Sucre fueron creados mediante Acuerdos expedidos por el Consejo Superior, en ejercicio de sus competencias estatutarias, actos administrativos a través de los cuales se autorizó su creación, se aprobó la solicitud de registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional y se estableció el valor de la matrícula financiera correspondiente, los actos administrativos que constituyen el marco normativo particular de cada programa se relacionan a continuación:

- **Acuerdo No.14 De 2009** “Por medio del cual se crea el programa de Maestría en Biología”
- **Acuerdo No.08 De 2014** “Por medio del cual se autoriza la creación del programa de Especialización en Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo”
- **Acuerdo No.09 De 2014** “Por medio del cual se autoriza la creación del programa de Maestría en Salud Pública”
- **Acuerdo No. 04 De 2015** “Por medio del cual se crea el Programa de Especialización en Gerencia de Proyectos”
- **Acuerdo No.12 De 2016** "Por medio del cual se crea el Programa de Especialización en Gerencia del Talento Humano"
- **Acuerdo No.11 De 2018** “Por medio del cual se autoriza la creación del programa de Maestría en Ingeniería”



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.03 DE 2026**

**“Por el cual se actualizan y establecen los valores de matrícula de los programas de posgrado de la Universidad de Sucre”**

- **Acuerdo No.22 De 2018** "Por medio del cual se autoriza la creación del programa de Maestría en Administración de Empresas"
- **Acuerdo No.04 De 2024** "Por medio del cual se crea el Programa de Maestría en Gerencia de Proyectos"
- **Acuerdo Nro. 08 De 2024**, "Por medio del cual se autoriza la creación del programa de Especialización en Discapacidad"
- **Acuerdo No.12 De 2024** "Por medio del cual se autoriza la creación del programa de Maestría en Sistemas Integrados de Gestión"

Que, en cumplimiento de dicha disposición, los programas académicos de posgrado de la Universidad de Sucre fueron aprobados con una estructura financiera que definió los ingresos por concepto de matrícula semestral expresados en número de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), conforme a los estudios de factibilidad presentados al momento de su creación;

Que el análisis institucional y comparativo de la oferta de posgrados en el área de influencia evidenció la necesidad de revisar la metodología de actualización de los valores de matrícula, a fin de armonizarlos con las condiciones socioeconómicas del entorno, el poder adquisitivo de los profesionales y las dinámicas del mercado regional de educación superior;

Que, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) se ha identificado la importancia de dinamizar su portafolio de programas de posgrado y de implementar acciones orientadas a ampliar su cobertura académica, con miras a responder a las demandas del entorno y consolidar su rol en la formación avanzada del talento humano regional y adicional teniendo en cuenta los estímulos económicos mediante descuentos en el valor de la matrícula para los programas de posgrado de la Universidad de Sucre que fueron aprobados mediante Acuerdo No. 27 de 2025, resulta procedente adoptar un mecanismo de actualización de los parámetros para la liquidación del valor de la matrícula de los programas de posgrado de la Universidad de Sucre, constituyen una estrategia institucional orientada a fortalecer el acceso, la permanencia estudiantil y la competitividad de la oferta académica de posgrados;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y con el propósito de garantizar estabilidad financiera, razonabilidad en los incrementos y coherencia con las condiciones socioeconómicas del entorno, se hace necesario modificar la metodología de actualización del valor de la matrícula de los programas de posgrado, sustituyendo el criterio de liquidación basado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) por un mecanismo de incremento anual referenciado en el Índice de Precios al Consumidor (IPC);

Que el Consejo Superior Universitario, en la sesión desarrollada el 27 de febrero de 2026, estudió la propuesta presentada y, al considerarla pertinente, procede a su aprobación.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.03 DE 2026**

**“Por el cual se actualizan y establecen los valores de matrícula de los programas de posgrado de la Universidad de Sucre”**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o. Objeto.** Establecer el incremento en los valores de matrícula de los programas de posgrados de la Universidad de Sucre, de acuerdo con el IPC (Índice de Precios al Consumidor) como indicador económico referencia que mide la variación porcentual promedio de los precios al por menor de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares durante un tiempo determinado.

**ARTÍCULO 2o. Valor base de matrícula.** A partir del periodo académico 2026-01, el valor de matrícula por semestre de los programas de posgrado se establecerá con base en el SMMLV del año 2025, fijado en \$1.423.500, multiplicado por el número de salarios mínimos definidos por programa en el análisis de viabilidad financiera aprobado por el MEN, más un incremento equivalente al IPC (Índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior.

**PARÁGRAFO.** El SMMLV 2025 solo será tomado como valor base de cálculos de los valores de matrícula por semestre para el año 2026.

**ARTÍCULO 3o. Tabla de valores de matrícula.** Se establecen los valores de matrícula para programas de posgrados para el año 2026, teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$\text{Valor Semestre} = N^{\circ} \text{ SMMLV aprobados} \times \text{Valor SMMLV año 2025} \times (1 + \text{IPC 2025})$$

Programa	SMMLV Aprobados MEN	SMMLV 2025	Valor Matrícula Base 2025 (Semestre)	IPC 2025	Incremento 2026	Valor Matrícula 2026 (Semestre)
Maestría en Salud Pública	7	\$ 1.423.500	\$ 9.964.500	5,10%	\$ 508.190	\$ 10.472.690
Maestría en Administración de Empresas – MBA	6	\$ 1.423.500	\$ 8.541.000	5,10%	\$ 435.591	\$ 8.976.591
Maestría en Biología	8	\$ 1.423.500	\$ 11.388.000	5,10%	\$ 580.788	\$ 11.968.788
Maestría en Ingeniería	7	\$ 1.423.500	\$ 9.964.500	5,10%	\$ 508.190	\$ 10.472.690
Maestría en Gerencia de Proyectos	7	\$ 1.423.500	\$ 9.964.500	5,10%	\$ 508.190	\$ 10.472.690
Maestría en Sistemas Integrados de Gestión	6	\$ 1.423.500	\$ 8.541.000	5,10%	\$ 435.591	\$ 8.976.591
Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo	6	\$ 1.423.500	\$ 8.541.000	5,10%	\$ 435.591	\$ 8.976.591



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.03 DE 2026**

**“Por el cual se actualizan y establecen los valores de matrícula de los programas de posgrado de la Universidad de Sucre”**

Especialización en Gerencia de Proyectos	6	\$ 1.423.500	\$ 8.541.000	5,10%	\$ 435.591	\$ 8.976.591
Especialización en Gerencia del Talento Humano	5	\$ 1.423.500	\$ 7.117.500	5,10%	\$ 362.992	\$ 7.480.492
Especialización en Discapacidad	6	\$ 1.423.500	\$ 8.541.000	5,10%	\$ 435.591	\$ 8.976.591

**ARTÍCULO 4o.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.

(Original firmado por)

**JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO**

Presidente del Consejo Superior

(Original firmado por)

**JUAN CARLOS VERGARA MONTES**

Secretario del Consejo Superior

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Francisco Hernández Sierra	Director Oficina de Posgrados	Original firmado por Francisco Hernández Sierra
Revisó	Juan Carlos Vergara Montes	Secretaría del Consejo Superior	Original firmado por Juan Carlos Vergara Montes
Aprobó	Jorge Alberto Romero Romero	Presidente del Consejo Superior	Original firmado por Jorge Alberto Romero Romero

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.